

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA LAMBAYEQUE

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-GR.LAMB/GRA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Especialista en Seguimiento de Ejecución Monitor para la obra Mejoramiento del Servicio de agua del Sistema de Riego del Canal Principal Sasape-Morrope en la Zona Oeste del Valle Chancay distrito de Morrope, provincia y departamento de Lambayeque

Ruc/código :	10412190586	Fecha de envío :	28/03/2024
Nombre o Razón social :	PATRICIO ANAYA DARWIN EDWIN	Hora de envío :	13:36:41

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

En relación a la promesa de consorcio, las bases no establecen el porcentaje para los consorciados. Al respecto se solicita precisar dichos porcentajes o en su defecto dejar a libre elección de los consorciados.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** II **Literal:** 2.2.1.1 **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria, mediante OFICIO N.º000729-2024-GR.LMB/GRA-DIHRT [515311120-1] en respuesta al OFICIO N.º 000002-2024-GR.LAMB/GRA-CAS022024 [515311120 - 0] en virtud a las facultades que rigen el art. 29 del Reglamento de la LCE, indica que en concordancia con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento de la LCE y la Directiva N.º 005-2019-OSCE/CD, establecen que es facultad del área usuaria de la Entidad el de establecer el número máximo de consorciados en función a la naturaleza de la prestación, así como definir un porcentaje mínimo de participación de cada consorciado. En este contexto, es que la Entidad, dada a las características del servicio, establece el número máximo y porcentaje mínimo de participación de cada consorciado.

En tal sentido, SE ACOGE LA CONSULTA y se determina la condición de los consorciados de la siguiente manera:

- El número máximo de consorciados es de DOS (02) integrantes.
- El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de CINCUENTA PORCIENTO (50%).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En tal sentido, SE ACOGE LA CONSULTA y se determina la condición de los consorciados de la siguiente manera:

- El número máximo de consorciados es de DOS (02) integrantes.
- El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de CINCUENTA PORCIENTO (50%)

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA LAMBAYEQUE

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-GR.LAMB/GRA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Especialista en Seguimiento de Ejecución Monitor para la obra Mejoramiento del Servicio de agua del Sistema de Riego del Canal Principal Sasape-Morrope en la Zona Oeste del Valle Chancay distrito de Morrope, provincia y departamento de Lambayeque

Ruc/código :	10412190586	Fecha de envío :	28/03/2024
Nombre o Razón social :	PATRICIO ANAYA DARWIN EDWIN	Hora de envío :	13:36:41

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Tratándose de servicios menores a los 100mil soles; se consulta si en el presente caso, necesariamente de deberá entregar una garantía de fiel cumplimiento; de ser afirmativo, precisar la forma de presentación y si cabe la retención del monto contratado.

De igual modo adjuntar los rubros que son objeto a considerar en la estructura de costos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: 2.4 **Página: 18**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria, mediante OFICIO N.º000729-2024-GR.LMB/GRA-DIHR [515311120-1] en respuesta al OFICIO N.º 000002-2024-GR.LAMB/GRA-CAS022024 [515311120 - 0] en virtud a las facultades que rigen el art. 29 del Reglamento de la LCE, indica que en concordancia con el Artículo 2 del Decreto Supremo N.º 162-2021-EF, publicado el 26 junio 2021, que modifica el literal a) del artículo 152 "Excepciones" del Reglamento indica lo siguiente: No se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias en los siguientes casos: En los contratos de bienes y servicios, distintos a la consultoría de obra, cuyos montos sean iguales o menores a Doscientos mil con 00/100 Soles (S/ 200 000,00). Dicha excepción también aplica a: i) los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado; y, ii) a los contratos derivados de procedimientos de selección realizados para compras corporativas, cuando el monto del contrato a suscribir por la Entidad participante no supere el monto indicado."

En tal sentido, SE ACLARA LA CONSULTA y se indica que el presente procedimiento de selección No se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Asimismo, se indica que los rubros que son objeto a considerar en la estructura de costos se encuentran en el numeral IV "Productos esperados (actividades)" del capítulo III "requerimiento" de las bases integradas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En tal sentido, SE ACLARA LA CONSULTA y se indica que el presente procedimiento de selección No se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Asimismo, se indica que los rubros que son objeto a considerar en la estructura de costos se encuentran en el numeral IV "Productos esperados (actividades)" del capítulo III "requerimiento" de las bases integradas

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA LAMBAYEQUE

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-GR.LAMB/GRA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Especialista en Seguimiento de Ejecución Monitor para la obra Mejoramiento del Servicio de agua del Sistema de Riego del Canal Principal Sasape-Morrope en la Zona Oeste del Valle Chancay distrito de Morrope, provincia y departamento de Lambayeque

Ruc/código :	10412190586	Fecha de envío :	28/03/2024
Nombre o Razón social :	PATRICIO ANAYA DARWIN EDWIN	Hora de envío :	13:36:41

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Se indica que la prestación se desarrollará en el lugar de ejecución de la obra y oficinas de la entidad contratante. Al respecto sírvase detallar si la entidad proporcionara los recursos de movilidad para los trabajos en obra, de ser así, esta movilidad es a disposición para la obra o se tendrá que solicitar salidas programadas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: IX **Página: 25**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria, mediante OFICIO N.º000729-2024-GR.LMB/GRA-DIHRT [515311120-1] en respuesta al OFICIO N.º 000002-2024-GR.LAMB/GRA-CAS022024 [515311120 - 0] en virtud a las facultades que rigen el art. 29 del Reglamento de la LCE, indica que se ACLARA que el lugar de prestación del servicio será en las oficinas de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Lambayeque sito en Av. Arequipa N.º 138 Urb. Los Libertadores - Chiclayo en horario de oficina, hay movilidad disponible para realizar las visitas a obra, previa coordinación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El área usuaria en respuesta al OFICIO N.º 000002-2024-GR.LAMB/GRA-CAS022024 [515311120 - 0] en virtud a las facultades que rigen el art. 29 del Reglamento de la LCE, indica que se ACLARA que el lugar de prestación del servicio será en las oficinas de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Lambayeque sito en Av. Arequipa N.º 138 Urb. Los Libertadores - Chiclayo en horario de oficina, hay movilidad disponible para realizar las visitas a obra, previa coordinación.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA LAMBAYEQUE
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-GR.LAMB/GRA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de Especialista en Seguimiento de Ejecución Monitor para la obra Mejoramiento del Servicio de agua del Sistema de Riego del Canal Principal Sasape-Morrope en la Zona Oeste del Valle Chancay distrito de Morrope, provincia y departamento de Lambayeque

Ruc/código :	10412190586	Fecha de envío :	28/03/2024
Nombre o Razón social :	PATRICIO ANAYA DARWIN EDWIN	Hora de envío :	13:36:41

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

En relación a los materiales de escritorio, equipos y oficina, la entidad las proporcionara o cuales serán las condiciones, toda vez que no es un servicio de subordinación.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: V **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria, mediante OFICIO N.º000729-2024-GR.LMB/GRA-DIHRT [515311120-1] en respuesta al OFICIO N.º 000002-2024-GR.LAMB/GRA-CAS022024 [515311120 - 0] en virtud a las facultades que rigen el art. 29 del Reglamento de la LCE, indica que se ACLARA que los materiales de escritorio y equipos serán proporcionados por el adjudicado. En relación a la oficina, la entidad le brindará todas las facilidades para que realice un óptimo trabajo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA LAMBAYEQUE

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-GR.LAMB/GRA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Especialista en Seguimiento de Ejecución Monitor para la obra Mejoramiento del Servicio de agua del Sistema de Riego del Canal Principal Sasape-Morrope en la Zona Oeste del Valle Chancay distrito de Morrope, provincia y departamento de Lambayeque

Ruc/código :	10412190586	Fecha de envío :	28/03/2024
Nombre o Razón social :	PATRICIO ANAYA DARWIN EDWIN	Hora de envío :	13:36:41

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

En caso de eventual penalidad, esta se determinara respecto al monto total contratado o mes de pago programado, considerando que la infracción seria a un determinado periodo.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: X **Página: 25**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria, mediante OFICIO N.º000729-2024-GR.LMB/GRA-DIHRT [515311120-1] en respuesta al OFICIO N° 000002-2024-GR.LAMB/GRA-CAS022024 [515311120 - 0] en virtud a las facultades que rigen el art. 29 del Reglamento de la LCE, indica que en concordancia con las penalidades que prevé la normativa de contrataciones del Estado, son: i) la ¿penalidad por mora¿ en la ejecución de la prestación; y, ii) ¿otras penalidades¿; las cuales se encuentran reguladas conforme a lo establecido en los artículos 162 y 163 del Reglamento, respectivamente. Así, el artículo 162 del Reglamento precisa que la penalidad por mora se aplica de manera automática ante el retraso injustificado del contratista en la ejecución de la prestación materia del contrato; para calcularse dicha penalidad se aplica una fórmula que determina la penalidad por cada día de atraso, fórmula que tiene en consideración el monto y plazo vigentes del contrato (o ítem) que debió ejecutarse

o, en el caso de contratos de ejecución periódica o con entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

En tal sentido, se ACLARA que se trata de plazos de ejecución periódica, el cálculo de la penalidad diaria se debe realizar tomando en consideración el plazo y el monto de las prestaciones individuales materia de retraso

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El área usuaria en respuesta al OFICIO N° 000002-2024-GR.LAMB/GRA-CAS022024 [515311120 - 0] en virtud a las facultades que rigen el art. 29 del Reglamento de la LCE, indica que en concordancia con las penalidades que prevé la normativa de contrataciones del Estado, son: i) la ¿penalidad por mora¿ en la ejecución de la prestación; y, ii) ¿otras penalidades¿; las cuales se encuentran reguladas conforme a lo establecido en los artículos 162 y 163 del Reglamento, respectivamente. Así, el artículo 162 del Reglamento precisa que la penalidad por mora se aplica de manera automática ante el retraso injustificado del contratista en la ejecución de la prestación materia del contrato; para calcularse dicha penalidad se aplica una fórmula que determina la penalidad por cada día de atraso, fórmula que tiene en consideración el monto y plazo vigentes del contrato (o ítem) que debió ejecutarse

o, en el caso de contratos de ejecución periódica o con entregas parciales, a la prestación individual que f

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA LAMBAYEQUE
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-GR.LAMB/GRA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de Especialista en Seguimiento de Ejecución Monitor para la obra Mejoramiento del Servicio de agua del Sistema de Riego del Canal Principal Sasape-Morrope en la Zona Oeste del Valle Chancay distrito de Morrope, provincia y departamento de Lambayeque

Ruc/código :	10412190586	Fecha de envío :	28/03/2024
Nombre o Razón social :	PATRICIO ANAYA DARWIN EDWIN	Hora de envío :	13:36:41

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

Respecto a los 120 horas de capacitación, esta tiene que ser en un solo tipo de capacitación o que en conjunto sumen los 120 horas lectivas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.3.2 **Página: 27**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria, mediante OFICIO N.º000729-2024-GR.LMB/GRA-DIHRT [515311120-1] en respuesta al OFICIO N.º 000002-2024-GR.LAMB/GRA-CAS022024 [515311120 - 0] en virtud a las facultades que rigen el art. 29 del Reglamento de la LCE, indica que se ACLARA que el personal clave propuesto debe contar como mínimo con capacitación de 120 horas lectivas en un solo tipo de capacitación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El área usuaria en respuesta al OFICIO N.º 000002-2024-GR.LAMB/GRA-CAS022024 [515311120 - 0] en virtud a las facultades que rigen el art. 29 del Reglamento de la LCE, indica que se ACLARA que el personal clave propuesto debe contar como mínimo con capacitación de 120 horas lectivas en un solo tipo de capacitación.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA LAMBAYEQUE

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-GR.LAMB/GRA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Especialista en Seguimiento de Ejecución Monitor para la obra Mejoramiento del Servicio de agua del Sistema de Riego del Canal Principal Sasape-Morrope en la Zona Oeste del Valle Chancay distrito de Morrope, provincia y departamento de Lambayeque

Ruc/código :	10412190586	Fecha de envío :	28/03/2024
Nombre o Razón social :	PATRICIO ANAYA DARWIN EDWIN	Hora de envío :	13:36:41

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

Se solicita incluir experiencias como, asistente de obra, asistente de residente, asistente de supervisión, coordinador, gestor de inversiones, gerente y/o sub gerente; por tener similitud con la definición de servicios similares requeridos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.4 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria, mediante OFICIO N.º000729-2024-GR.LMB/GRA-DIHRT [515311120-1] en respuesta al OFICIO N.º 000002-2024-GR.LAMB/GRA-CAS022024 [515311120 - 0] en virtud a las facultades que rigen el art. 29 del Reglamento de la LCE, indica que No se acoge la observación parcialmente teniendo en consideración que el perfil requerido es de control y seguimiento de la ejecución contractual de una obra, más no de gestión como tampoco de Gerencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null